



PERSONAS CONDENADAS A PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE EN ESPAÑA

Cuestiones penales y penitenciarias

**Noelia Corral Maraver
(Directora)**

Dykinson, S.L.

PERSONAS CONDENADAS A PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE EN ESPAÑA

Cuestiones penales y penitenciarias

NOELIA CORRAL MARAVER

(Directora)

PERSONAS CONDENADAS A PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE EN ESPAÑA

Cuestiones penales y penitenciarias

NOELIA CORRAL MARAVER
(Directora)

LAURA DELGADO CARRILLO

ALICIA GIL GIL

JOSÉ NÚÑEZ FERNÁNDEZ

CRISTINA RODRÍGUEZ YAGÜE

PUERTO SOLAR CALVO

 *Dykinson, S.L.*

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

Esta obra se enmarca en el proyecto “Personas condenadas a prisión permanente revisable en España: un estudio penitenciario y jurídico-penal” (2022V/ITEMP/006)

©Copyright by los autores
Madrid, 2024

Editorial DYKINSON, S.L.
Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 915442846 - (+34) 915442869
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1070-135-9
Depósito Legal: M-7413-2024
DOI: 10.14679/3090

ISBN electrónico: 978-84-1070-275-2

Preimpresión:
New Garamond Diseño y Maquetación, S.L.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	13
---------------------------	-----------

Noelia Corral Maraver

CAPÍTULO I. APLICACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE EN ESPAÑA (2015-2023)

Noelia Corral Maraver

1. INTRODUCCIÓN.....	15
2. LA PENA DE PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE EN ESPAÑA	16
2.1. La introducción de una pena perpetua por la LO 1/2015.....	16
2.2. La prisión permanente revisable. Breves notas sobre su configuración legal	19
3. LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE EN ESPAÑA. UN ESTUDIO DE CASOS	21
3.1. Fundamento y metodología.....	21
3.2. Condenas a prisión permanente en España (2015-2023). Perfil del delincuente y delito cometido.....	24
3.2.1. <i>Números de sentencias y número de personas condenadas.....</i>	<i>24</i>
3.2.2. <i>Tipo de delito cometido.....</i>	<i>25</i>
3.2.3. <i>Sexo de las personas condenadas</i>	<i>28</i>
3.2.4. <i>Nacionalidad de las personas condenadas</i>	<i>29</i>
3.2.5. <i>Edad de las personas condenadas.....</i>	<i>31</i>
3.2.6. <i>Unidad o pluralidad de delitos.....</i>	<i>32</i>
3.2.7. <i>Antecedentes penales y circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.....</i>	<i>35</i>
3.3. Condenas a prisión permanente en España (2015-2023). Distribución espacial y temporal.....	37

3.3.1. <i>Distribución de casos por territorios</i>	37
3.3.2. <i>Distribución de casos por año</i>	38
4.- SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE	40
4.1. Régimen de acceso al tercer grado y la libertad condicional	40
4.2. Edad de los condenados cuando puedan acceder a la primera revisión de la condena	47
5. OTRAS CUESTIONES RELEVANTES RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE	50
5.1. Escaso margen de determinación judicial de la pena y ¿disgusto de los jueces?	50
5.2. Sentencias anuladas o modificadas	51
5.3. Condenados a prisión permanente revisable y salud mental	52
6. CONCLUSIONES	53
7. BIBLIOGRAFÍA	56

CAPÍTULO II. TRASCENDENCIA DE LA EDAD, LA NACIONALIDAD Y EL SEXO DE LAS PERSONAS CONDENADAS A PRISIÓN PERMANENTE EN ESPAÑA

José Núñez Fernández

1. INTRODUCCIÓN	59
1.1. Objetivos	59
1.2. Metodología: Delimitación y descripción de la muestra poblacional .	60
2. LA EDAD DE LOS CONDENADOS A PRISIÓN PERMANENTE Y SU RELEVANCIA	62
2.1. Cálculo de la edad media de hombres y mujeres condenados y distribución de la muestra analizada en franjas de edad	62
2.2. Reflexiones desde el punto de vista criminológico	64
2.3. Trascendencia de la edad del condenado a prisión permanente en el ámbito de la ejecución penitenciaria	66
2.3.1. <i>El régimen de septuagenarios y la prisión permanente revisable</i>	66
2.3.2. <i>Personas condenadas a prisión permanente afectadas por el régimen de septuagenarios</i>	69

2.3.3. <i>Trascendencia de la cuestión desde la perspectiva de la jurisprudencia del TEDH en relación con el art. 3 CEDH</i>	74
2.3.4. <i>Valoración crítica desde los principios de igualdad y proporcionalidad</i>	77
2.3.5. <i>¿Paradojas del populismo punitivo?</i>	80
3. LA NACIONALIDAD DE LOS CONDENADOS A PRISIÓN PERMANENTE Y SU RELEVANCIA.....	81
3.1. Descripción de la nacionalidad de las personas que integran la muestra	81
3.2. Algunos datos sobre las personas de nacionalidad extranjera condenadas a prisión permanente	82
3.2.1. <i>Edad media de las personas condenadas, antecedentes penales y dinámica comisiva de los delitos por los que se les condena</i>	82
3.2.2. <i>Mitos y realidades sobre extranjería y criminalidad</i>	84
3.3. Prisión permanente y expulsión de ciudadanos extranjeros	86
3.3.1. <i>Aspectos generales de la regulación de la expulsión como consecuencia substitutiva de las penas de prisión superiores al año impuestas a ciudadanos extranjeros</i>	86
3.3.2. <i>Problemas interpretativos de aplicación de la expulsión a las personas de nacionalidad extranjera condenadas a prisión permanente</i>	88
4. REFLEXIONES SOBRE LA SIGNIFICATIVA PRESENCIA DE LA MUJER ENTRE LAS PERSONAS CONDENADAS A PRISIÓN PERMANENTE	95
4.1 Presencia de la mujer en el medio penitenciario y en el grupo de personas condenadas a prisión permanente	95
4.2. Análisis de la criminalidad de las personas condenadas a prisión permanente desde la perspectiva de su sexo	97
4.2.1. <i>Algunos datos sobre las mujeres condenadas a prisión permanente</i>	97
4.2.2. <i>Algunos datos sobre los hombres condenadas a prisión permanente</i>	100
4.2.3. <i>Hipótesis sobre el porqué de la sobrerrepresentación de mujeres en el grupo de personas condenadas a prisión permanente</i>	105
5. CONCLUSIONES.....	104
6. BIBLIOGRAFÍA	106

CAPÍTULO III. PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE Y *NE BIS IN IDEM* EN LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Alicia Gil Gil

1. INTRODUCCIÓN. CRÍTICAS GENERALES DEL TRIBUNAL SUPREMO A LA PENA DE PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE	109
2. LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE LA PPR Y LA PROHIBICIÓN DE <i>BIS IN IDEM</i>	114
2.1. La alevosía y víctima menor de 16 años o especialmente vulnerable ...	114
2.1.1. <i>La circunstancia del 140.1.1ª no sería aplicable a aquellos casos en los que la corta edad de la víctima o su especial vulnerabilidad son las circunstancias que motivan la calificación de la muerte como alevosa (por desvalimiento), pero sí sería aplicable el 140.1º a los casos en que existe alevosía de otra modalidad y además la víctima es menor de 16 o especialmente vulnerable....</i>	115
2.1.2. <i>La alevosía consume siempre la minoría de 16 años y la especial vulnerabilidad de la víctima</i>	117
2.1.3. <i>La circunstancia del 140.1.1ª es aplicable junto con la alevosía por desvalimiento, sin que ello suponga incurrir en bis in idem, ya que ambas circunstancias responden a distinto fundamento....</i>	119
2.2. Muerte subsiguiente a un delito sexual	123
2.3. PPR y muerte de más de dos personas.....	126
3. CONCLUSIONES	129
4. BIBLIOGRAFÍA.....	129

CAPÍTULO IV. LA DETERMINACIÓN DE LA INDETERMINADA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

Cristina Rodríguez Yagüe

1. LA “CONSOLIDACIÓN” DE LA PENA DE PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE EN EL SISTEMA PENAL ESPAÑOL.....	133
2. LA URGENCIA DEL DISEÑO DE UN MODELO DE EJECUCIÓN PROPIO PARA LAS PERSONAS CONDENADAS A PENA DE PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE	137
3. LA “DETERMINACIÓN” DE UNA CONDENA INDETERMINADA	145

3.1. La necesidad de una pena “única”	145
3.1.1. <i>La liquidación judicial y la liquidación penitenciaria</i>	146
3.1.2. <i>La acumulación jurídica en casos de pluralidad de delitos</i>	148
3.2. El abono de la prisión provisional	164
3.3. La ¿convivencia? de la prisión permanente revisable con la medida de expulsión del territorio nacional	167
3.4. La convivencia de la prisión permanente revisable con el cumplimiento de otras penas accesorias	170
4. BIBLIOGRAFÍA	176

CAPÍTULO V. PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE Y CONDENAS ETERNAS. MÁS PARADOJAS QUE SOLUCIONES REFLEXIÓN AL HILO DE LA STS 467/2022, DE 15 DE MAYO

Puerto Solar Calvo

1. EL CURIOSO CASO DE LA SENTENCIA UNÁNIME CON VOTOS PARTICULARES	183
2. LOS MOTIVOS DE LA SENTENCIA	188
3. LOS MOTIVOS DEL VOTO CONCURRENTES	192
4. ¿ES LA PPR LA SOLUCIÓN A LAS CONDENAS ETERNAS?	195
5. IDEAS FINALES Y PROPUESTAS A FUTURO	200
6. BIBLIOGRAFÍA	204

CAPÍTULO VI. ¿ES INDIVIDUALIZABLE LA EJECUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE?

Laura Delgado Carrillo

1. INTRODUCCIÓN	207
2. LA INDIVIDUALIZACIÓN CIENTÍFICA COMO PIEDRA ANGULAR DEL FIN RESOCIALIZADOR DE LAS PENAS	209
3. APARIENCIAS, ENGAÑOS Y FALACIAS EN TORNO A LA INDIVIDUALIZACIÓN CIENTÍFICA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE	213

3.1. Régimen normativo de cumplimiento y revisión de la prisión permanente revisable.....	214
3.2. ¿Hay margen para la individualización del iter de la pena de prisión permanente revisable?	219
4. CONCLUSIONES	221
5. BIBLIOGRAFÍA	223
ANEXO. JURISPRUDENCIA CONSULTADA SOBRE APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE EN ESPAÑA	227

Noelia Corral Maraver y José Núñez Fernández

ANEXO

JURISPRUDENCIA CONSULTADA SOBRE APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE EN ESPAÑA

Noelia Corral Maraver y José Núñez Fernández
Universidad Nacional de Educación a Distancia

<p>Procedimientos, órgano, número y fecha de las sentencias dictadas</p>	<p>Calificación jurídica de los hechos por los que se acusa y año de comisión</p>	<p>Prisión provisional y su duración</p>	<p>Sexo, nacionalidad de la persona acusada y otras características relevantes de cara a su peligrosidad y aspectos penitenciarios</p>	<p>Año de nacimiento del acusado y su edad al cometer los hechos, cuando se dicta sentencia y cuando se revisa la condena</p>	<p>Resultado del procedimiento, circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (CMRP), penas impuestas y régimen de revisión en caso de la prisión permanente revisable (PPR)</p>
<p>1. SAP Pontevedra 42/2017, de 14 de julio ECLLES:APPO:2017:1325</p>	<p>- 2 asesinatos con alevosía de dos menores de 16 años (dos niñas de 5 y 9 años, hijas biológicas del acusado). Arts. 139.1.1ª y 140.1.1ª CP. - 31 de julio de 2015</p>	<p>- Prisión provisional - Duración: 1 año, 11 meses y 16 días</p>	<p>- 1 hombre español. - Imputable con rasgos pronunciados de personalidad antisocial, psicopática y narcisista con predominio de rasgos narcisistas - Actualmente en segundo grado</p>	<p>- 1975 (40 años cuando comete los hechos y 42 cuando se dicta sentencia) - Tendrá 70 años en el momento de la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva</p>	<p>- Sin antecedentes penales - Agravante de parentesco (art. 23 CP) - Condenado como autor de dos asesinatos con alevosía y respecto de menores de 16 años a una PPR (arts. 139.1.1ª y 140.1.1ª CP), inhabilitación absoluta y alejamiento de la madre de las víctimas durante 30 años. *Solo se establece una condena a PPR pese a que hay dos delitos de asesinato agravado, por lo que cabe dudar de cuál es el régimen de ejecución aplicable - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 22 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis 1 apartado c) CP]. • 30 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 78 bis 2 apartado b) CP]; 28 desde que se dicta sentencia, si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva. • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>

<p>2. SAP Tenerife de 21 de marzo de 2018 - ECLI:ES:APTF:2018:61 CONFIRMADA por la STSJ Gran Canaria (sección 5ª) de 7 de junio de 2018 y CASADA por la STS de 16 de enero de 2019 ECLI:ES:TS:2019:82 al considerar que la especial vulnerabilidad de la víctima se había considerado ya para apreciar la alevosía (<i>bis in idem</i>).</p>	<p>- Asesinato con alevosía y ensañamiento a persona especialmente vulnerable por razón de su enfermedad o discapacidad. Arts. 139.1 1º y 3º y 2º y 140.1. 1ª CP. - 14 de enero de 2016.</p>	<p>- Prisión provisional - Duración: no consta.</p>	<p>- 1 hombre español. - Imputable con rasgos de la personalidad de hostilidad, agresividad e introversión.</p>	<p>- 1994 (22 años cuando comete los hechos y 25 años cuando el TS dicta sentencia). - La pena de PPR se deja sin efecto en casación.</p>	<p>- Primera instancia: Condenado sin antecedentes como autor sin CMRP de un delito de asesinato con alevosía y ensañamiento a persona especialmente vulnerable por razón de su enfermedad o discapacidad (arts. 139.1 1º y 3º y 2º y 140.1. 1ª CP) a PPR. - TS condena por asesinato sin CMRP ex art. 139.1.1ª y 3ª e impone 24 años de prisión e inhabilitación absoluta, alejamiento de los familiares de la víctima por un tiempo superior a 10 años de la pena de prisión y 10 años de libertad vigilada.</p>
--	--	---	---	---	--

<p>3. SAP Álava 278/2018, de 25 de septiembre ECLI:ES:APV:2018:597 CONFIRMADA por la STSJ País Vasco 51/2018, de 19 de diciembre y por la STS de 18 de julio de 2019 ECLI:ES:TS:2019:2937 (se rechaza en este caso que haya el <i>bis in idem</i> que la defensa alega sobre la base de la STS de 16 de enero de 2019 mencionada <i>supra</i>).</p>	<p>- Asesinato de persona menor de 16 años (niña de 17 meses arrojada sorpresivamente por la ventana cayendo al suelo desde una altura de 4,96 metros) de los arts. 139.1.1.^a y 140.1.1.^a CP -Homicidio en grado de tentativa ex arts. 16, 62 y 138.1 CP respecto de la madre de la menor. - 25 de enero de 2016.</p>	<p>- Prisión provisional - Duración: no consta expresamente pero por otras circunstancias que se reflejan en la sentencia (fechas de informes de seguimiento en el centro penitenciario), parece que se acordó el 26 de enero de 2016.</p>	<p>- Un hombre español. - Imputable con rasgos esquizotípicos que no suponen un trastorno de la personalidad ni una enfermedad mental.</p>	<p>- 1985 (31 años cuando comete los hechos y 34 cuando el TS dicta sentencia). - Si la prisión provisional se acordó cuando sucedieron los hechos y ese tiempo se descuenta, la primera revisión tendría lugar cuando el penado cumpla 56 años.</p>	<p>- Sin antecedentes ni CMRP. - PPR por el asesinato de la menor arts. 139.1.1.^a y 140.1.1.^a CP e inhabilitación absoluta durante el tiempo de condena. - 7 años y 6 meses de prisión, inhabilitación especial sufragio pasivo por el tiempo de condena y 17 años y 6 meses de alejamiento de la víctima por la tentativa de homicidio. - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 18 años de cumplimiento para el acceso al tercer grado [art. 78 <i>bis</i> 1 apartado a) CP] • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 78 <i>bis</i> 2 apartado a) CP]; habría que tener en cuenta el tiempo en prisión preventiva, pero no consta en la sentencia. • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
---	---	--	--	--	---

<p>4. SAP A Coruña de 16 de octubre de 2018 ECLI:ES:APC:2018:1647 CONFIRMADA por la STSJ Galicia 14/2019, de 31 de enero y por la STS de 3 de julio de 2019 ECLI:ES:TS:2019:2335 (los recursos se basan en valoración de la prueba y no en cuestiones de calificación jurídica).</p>	<p>- Asesinato de persona menor de 16 años (niño hijo del acusado al que mata de forma sorprendente golpeándole en el cabeza con una pala) de los arts. 139.1.1ª y 140.1.1ª CP, en concurso medial ex art. 77.3 CP con un delito de lesiones psíquicas a la ex mujer del acusado, del art. 148.4º CP. - 7 de mayo de 2017.</p>	<p>- Prisión provisional - Duración: 1 año, 5 meses y 6 días.</p>	<p>- Un hombre español. - Imputable con trastorno mixto de la personalidad que condiciona su forma de ser: trastorno adaptativo ansioso-depresivo, trastorno de la personalidad y abuso de alcohol, trastorno psicótico relacionado con el consumo de alcohol (pero en el momento de los hechos no había consumido alcohol).</p>	<p>- 1974 (43 años cuando comete los hechos y 44 cuando se dicta sentencia en primera instancia). - Si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión provisional, el condenado tendrá 68 años cuando se proceda a la primera revisión.</p>	<p>- Antecedentes penales no computables (condenado por coacciones en el ámbito doméstico contra su ex mujer por sentencia de 23.09.2009) - Dos agravantes respecto del delito de asesinato de los arts. 139.1.1ª y 140.1.1ª (parentesco del art. 23 CP y motivación discriminatoria de género del art. 22.4ª CP) y sin CMRP respecto del de lesiones psíquicas del art. 148.4º CP - PPR, inhabilitación absoluta durante la duración de la condena y pena de alejamiento de su ex mujer, con una duración superior en 5 años a la pena de prisión. - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 15 años de cumplimiento para el acceso al tercer grado [art. 36.1 apartado b) CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art.92.1 a) CP]; habría que tener en cuenta el tiempo en prisión preventiva. • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
--	--	---	--	---	---

<p>5. SAP Guadalajara de 15 de noviembre de 2018 ECLI:ES:APGU:2018:321 MODIFICADA por la STSJ Castilla la Mancha de 13 de junio de 2019. CASADA por la STS de 5 de mayo de 2020 ECLI:ES:TS:2020:814 que anula STSJ y confirma el fallo de la de primera instancia en lo que a calificación jurídica se refiere y determinación de la pena (en segunda instancia no se aplicó la superagravación que conlleva la PPR respecto de los dos asesinatos de los menores).</p>	<p>- 2 delitos de asesinato (de dos adultos) cualificados por la alevosía del art. 139.1.1ª del CP, y 2 delitos de asesinato cualificados por la alevosía por agravados y agravados por el hecho de que las víctimas eran menores (dos niños de 3 años y 10 meses y de 18 meses) y especialmente vulnerables por razón de su corta edad de los arts. 139.1.1ª y 140.1.1ª del CP.</p> <p>- 16 y 17 de agosto de 2016.</p>	<p>-Sí. -Duración: 2 años y 26 días.</p>	<p>- Un hombre brasileño. -Imputable con anomalía cerebral y rasgos psicopáticos y antisociales, rasgos de impulsividad, ira y hostilidad.</p>	<p>- 1996 (20 años cuando comete los hechos, 22 cuando es condenado en primera instancia). -Si se tiene en cuenta el tiempo en prisión preventiva, tendrá 50 años cuando se proce- da a la primera revisión.</p>	<p>- Condenado sin antecedentes penales y sin CMRP. - Se le condena: a) 25 años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de condena por el asesinato de uno de los adultos ex art. 139.1.ª CP. b) Prisión permanente revisable por cada uno de los asesinatos de los menores e inhabilitación absoluta por el tiempo de condena (art.139.1.1ª en relación con el art. 140.1.1ª). c) Prisión permanente revisable por el asesinato del otro adulto e inhabilitación absoluta por el tiempo de condena (139.1.1ª en relación con el 140.2 CP). - Régimen de PPR: • 22 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis 1 apartado c) CP]. • 30 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 78 bis 2 apartado b) CP]; 28 desde que se dicta sentencia, si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva. • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>
---	--	--	--	--	---

<p>6. SAP Barcelona de 4 de marzo de 2019 ECLI:ES:APB:2019:1539 * Curiosidad: el jurado propone por mayoría que se solicite el indulto al Gobierno, sin fundamentar esta decisión. CONFIRMADA por la STSJ Cataluña 5697/2019 de 20 de junio de 2019 ECLI:ES:TSJCAT:2019:5697 y por la STS de 5 de marzo de 2020 ECLI:ES:TS:2020:689</p>	<p>- Abuso sexual ex art. 181.1, 2 y 4 CP -Asesinato con alevosía ex art. 139.1.1.ª CP. - 19 de diciembre de 2015.</p>	<p>-Sí. -Duración: 3 años, 11 meses y 7 días.</p>	<p>- Un hombre español.</p>	<p>- 1972 (43 años en el momento de los hechos; 47 años cuando se le condena). -Si se tiene en cuenta el tiempo en prisión preventiva, tendrá 68 años cuando se proce- da a la primera revisión.</p>	<p>-Sin antecedentes penales computables. -Atenuante simple por consumo de alcohol y estupefacientes ex art. 21.7ª en relación con el art. 21.2ª CP. - PPR con inhabilitación absoluta por el tiempo de condena por asesinato subsiguiente a un delito de abuso sexual Régimen de PPR: • 15 o 18 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.1 o art. 78 bis 1 apartado a) CP]. *No puede determinarse plazo exacto, pues que la sentencia no señala la pena que corresponde por el delito de agresión sexual ni señala que se aplique con concurso. Al tener el delito concreto un marco penal entre 4 y 10 años de prisión, podría ser de aplicación ambos preceptos que conducen a diferentes plazos. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 78 bis 2 apartado a) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>
---	--	--	-----------------------------	---	---

<p>7. SAP Almería de 25 de marzo de 2019 (no encontrada en CENDOJ) CONFIRMADA por la STSJ Andalucía de 1 de octubre de 2019 (ECLI:ES:TSJAND:2019:20840) y por la STS de 15 de julio de 2020 ECLI:ES:TS:2020:2470</p>	<p>-Asesinato subsiguiente a un delito contra la libertad sexual (arts. 139.1.4ª, 140.1.2ª, 179 y 180 CP). -Agresión sexual arts. 179, 180 y 192.1 CP. - 15 de enero de 2017</p>	<p>- Prisión provisional -Duración: 2 años, dos meses y 8 días.</p>	<p>- Un hombre español. - Imputable con retraso mental leve.</p>	<p>- 1986 (31 años cuando cometió los hechos y 33 cuando se le condenó en primera instancia). - Tendrá 56 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>-Antecedentes no computables. -Agravante de parentesco ex art. 23 CP en relación con el delito de asesinato. - Pena de 15 años de prisión e inhabilitación absoluta por la agresión sexual y libertad vigilada por 10 años (arts. 179, 180 y 192.1 CP). - Prisión permanente revisable por asesinato subsiguiente a un delito contra la libertad sexual e inhabilitación absoluta por el tiempo de condena (arts. 139.1.4ª, 140.1.2ª). -Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 18 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis 1 apartado a) CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 78 bis 2 apartado a) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
--	--	--	---	---	--

<p>8. SAP Sevilla de 22 de abril de 2019 ECLI:ES:APSE:2019:23, MODIFICADA parcialmente por la STSJ Andalucía de 4 de octubre de 2019, C.A.S.A. PARCIALMENTE por la STS de 21 de julio de 2020 ECLI:ES:TS:2020:2481 (el TS descarta la alevosía que se había apreciado en instancias anteriores pero sigue considerando el asesinato ya que el homicidio doloso se causó para ocultar el delito sexual) Se mantiene PPR. Hay un voto particular</p>	<p>-Asesinato subsiguiente a un delito contra la libertad sexual en grado de tentativa (arts. 139.1.4ª, 140.1.2ª). -Delito de agresión sexual (arts. 178 y 180.1.5º, 16 y 62 CP). - 12 de marzo de 2017.</p>	<p>- Prisión provisional - Duración: 2 años, 1 mes y 10 días.</p>	<p>-Un hombre español. - Capacidad para controlar los impulsos levemente disminuida, como consecuencia del retraso mental ligero que padece y de la ingesta de alcohol y cocaína que había realizado antes de cometer los hechos.</p>	<p>- 1983 (34 años cuando comete los hechos, 36 cuando le condenan en primera instancia). - Tendrá 59 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión provisional.</p>	<p>- Sin antecedentes penales - Atenuante analógica por condición psíquica indicada ex art. 21.7ª CP. - Condenado por asesinato a PPR e inhabilitación absoluta por el tiempo de condena por el asesinato subsiguiente al delito sexual. Por agresión sexual: 8 años de prisión e inhabilitación especial para el sufragio pasivo durante el tiempo de condena y libertad vigilada por 10 años. Penas de alejamiento superiores en 10 años a la duración de la privación de libertad. - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 18 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis 1 apartado a) CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 78 bis 2 apartado a) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
--	--	---	---	---	--

<p>9. SAP Toledo de 24 de abril de 2019 ECLI:ES:APTO:2019:418, ANULADA por la STSJ Castilla La Mancha de 3 de diciembre de 2019. Se dicta nueva SAP Toledo de 17 de septiembre de 2020 ECLI:ES:APTO:2020:1427. El TSJ anula la primera sentencia por no considerar acreditados los hechos, no por controversia en cuanto a su calificación jurídica de cara a imponer la PPR.</p>	<p>- Asesinato con alevosía del art. 139.1 CP de persona especialmente vulnerable por discapacidad (art. 140.1.1.º). - 5 de febrero de 2017.</p>	<p>- Prisión provisional - Duración: 3 años, 7 meses y 9 días.</p>	<p>- Un hombre español. - Imputable afectado por una depresión mayor o grave, que le afectó a su forma de ser y a su conducta respecto a sus familiares. Tal enfermedad le producía situaciones de irritabilidad y agresividad contra su familia que no podía controlar. Llevaba un tiempo sin tomarse la medicación como consecuencia de la afectación por la propia depresión que sufría.</p>	<p>- 1973. - La pena de PPR se deja sin efecto en segunda instancia.</p>	<p>- Sin antecedentes penales - Agravantes de parentesco (ex art. 23 CP) y género (ex art. 22.4.º CP). - La primera sentencia le condenó a PPR pero la segunda sentencia, tras la anulación de la primera, le condena a 23 años de prisión por asesinato con alevosía y dos agravantes. Se aprecia alevosía por desvalimiento de la víctima debido a su enfermedad y por eso no se aplica la hiperagravación del art. 140 CP. Se imponen accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de condena, alejamiento que dure hasta 6 años más que la prisión y libertad vigilada durante 10 años.</p>
---	--	--	---	--	--

<p>10. SAP Valladolid de 4 de junio de 2019 ECLI:ES:AP:VA:2019:528, CONFIRMADA por la STSJ Castilla y León de 25 de noviembre de 2019 ECLI:ES:TSJCL:2019:4422 y por la STS de 19 de mayo de 2020 ECLI:ES:TS:2020:2489 (*) La pareja mujer del condenado a PPR es condenada en comisión por omisión por el asesinato (entre otros delitos) pero no le imponen PPR por apreciar dos atenuantes y rebajar un grado la pena.</p>	<p>- Maltrato con lesión en el ámbito familiar, a persona vulnerable, del art. 153.1 del CP; maltrato habitual del art. 173.2 del CP -Delito continuado de violación a menor de dieciséis años de los arts. 183.1, 2, 3 y 4 a) y 74.1 CP - Delito de asesinato de los art. 139.1. 1º y 140.1. 1º y 2º del CP. - 16-26 de julio de 2017.</p>	<p>- Prisión provisional - Duración: 1 año, 9 meses y 1 día.</p>	<p>- Un hombre español. -Una mujer española (que no es condenada a PPR, pero sí a asesinado agravado en comisión por omisión, pena de 20 a 30 años). Madre de la víctima, a la que se le aplican dos circunstancias atenuantes, lo que lleva a aplicar la regla del artículo 66.1.2º y 70 4º CP y eludir la PPR.</p>	<p>- No consta la edad.</p>	<p>-Sin antecedentes penales -Circunstancia agravante de odio ex art. 22. 4º CP. - 4 delitos de maltrato a persona especialmente vulnerable que convive con el autor, con resultado de lesiones a la pena de 1 año de prisión, con la accesoria de inhabilitación para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y privación del derecho a la tenencia y porte de armas durante tres años y costas procesales. -Por el delito de maltrato habitual en domicilio común, la pena de 3 años de prisión, con igual accesoria, y privación del derecho a la tenencia y porte de armas durante cinco años y libertad vigilada durante cinco años. -Por el delito de agresión sexual a menor de 16 años a la pena de 15 años de prisión con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena (art. 55 CP) y libertad vigilada durante 10 años (art. 192.1 CP). - Por el delito de asesinato a la pena de PPR con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena (art. 55 CP) y libertad vigilada durante 10 años (art. 140 bis y 105 CP) esta última a partir de la fecha de su puesta en libertad por la presente causa y costas procesales. - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 20 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis 1 apartado b) CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 78 bis 2 apartado a) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
--	--	--	--	-----------------------------	---

<p>11. SAP Almería de 30 de septiembre de 2019 ECLI:ES:APAL:2019:599, CONFIRMADA por la STSJ Andalucía de 5 de febrero de 2020 y por la STS 4181/2020 de 16 de diciembre de 2020 ECLI:ES:TS:2020:4181</p>	<p>- Asesinato del art 139.1. 1º y art 140.1.1 CP. - Dos delitos de lesiones psíquicas ex art. 147.1 CP; un delito contra la integridad moral ex art. 173.1 CP. - 27 de febrero de 2018.</p>	<p>-Prisión provisional - Duración: 1 año, 5 meses y 16 días.</p>	<p>- Una mujer española.</p>	<p>- 1974 (44 años en el momento en que comete los hechos y 45 cuando se la condena) - Tendrá 69 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión provisional.</p>	<p>-Sin antecedentes penales. Agravante de parentesco ex art.23 CP para el asesinato, uno de los delitos de lesiones psíquicas y el delito contra la integridad moral. - PPR por el asesinato e inhabilitación absoluta por tiempo de condena y alejamiento por 30 años; libertad vigilada por 5 años. - 3 años de prisión e inhabilitación especial sufragio pasivo y 5 años alejamiento por lesiones psíquicas. - 2 años y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el sufragio pasivo y 5 años alejamiento por lesiones psíquicas. - 1 año y 6 meses de prisión e inhabilitación especial para el sufragio pasivo. - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 18 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis 1 apartado a) CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 78 bis 2 apartado a) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
---	--	---	------------------------------	--	--

<p>12. SAP Madrid, de 30 de octubre de 2019 ECLI:ES:APM:2019:14460 CONFIRMADA por STSJ Madrid 77/2020, de 28 de febrero de 2020 y por STS 2177/2021 de 30 de abril de 2021 ECLI:ES:TS:2021:2177</p>	<p>- 2 delitos de asesinato, uno de ellos de los arts. 139.1. 1º y 3º y 139.2 CP, y el otro de los arts. 139.1. 1º y 3º y 140.1.1º CP. - 2 de mayo de 2017.</p>	<p>- Sí. - Duración: 2 años y 5 meses.</p>	<p>- Un hombre marroquí (en situación irregular). - Imputable con rasgos psicopatológicos de personalidad sin llegar a trastorno y dificultades con consumo sin llegar a dependencia.</p>	<p>- 1981 (36 años cuando comete los hechos y 38 cuando es condenado). - Tendrá 66 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>- Con antecedentes no computables. - Agravantes de parentesco (art. 23 CP) y de género (art. 22.4ª CP). - 25 años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de condena por uno de los asesinatos. - PPR e inhabilitación absoluta por el tiempo de condena. - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 22 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis 1 apartado c) CP]. • 30 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 78 bis 2 apartado a) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
---	---	--	---	---	---

<p>13. SAP Valencia, de 31 de octubre de 2019 SAP V 3771/2019 - ECLI:ES:APV:2019:3771 CONFIRMADA por STSJ CV 7069/2020 de 17 de febrero de 2020 ECLI:ES:TSJCV:2020:7069 y por STS 3434/2020 de 23 de octubre de 2020 ECLI:ES:TS:2020:3434</p>	<p>-Un delito de asesinato del artículo 139.1.1.3, y 140 bis del Código penal, en concurso medial del artículo 77.3 del Código penal con un delito de lesiones psíquicas contra la mujer del artículo 148.4º. -12 de noviembre de 2017</p>	<p>-Prisión provisional desde 15 noviembre 2017. Duración: 1 año, 11 meses y 15 días</p>	<p>-Un hombre por el relato de hechos (aunque aparece un nombre femenino), nacionalidad rumaniana. -Imputable. Con enfermedad mental sobrevenida en prisión tras la comisión de los hechos</p>	<p>-1989 (28 años cuando comete los hechos y 30 cuando es condenado). - Tendrá 52-53 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>-Sin antecedentes penales -Se aplica agravante de parentesco -Pena PPR a cumplir en establecimiento psiquiátrico penitenciario -Inhabilitación absoluta durante el tiempo de condena -Prohibición de aproximación y comunicación con víctima (esposa) durante 10 años tras condena - Libertad vigilada por 5 años Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.1.b) CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
---	--	--	--	---	--

<p>14. SAP A Coruña de 17 de diciembre de 2019 SAP C 2817/2019 - ECLI: ES:APC:2019:2817 CONFIRMADA por STSJ Galicia de 19 de junio de 2020 y por STS de 26 de noviembre de 2020 3799/2020 ECLI:ES:TS:2020:3799</p>	<p>-Un delito de detención ilegal del art. 166,2 b CP, en relación con el art. 163.1 CP. -Un delito de agresión sexual de los arts. 178 y 179 CP (en concurso medial con anterior) -Un delito de asesinato con alevosía, en sañamiento y para evitar que se descubra otro delito del art. 139.1, 1ª, 3ª, 4ª y apartado 2º y art. 140,1, 2º CP -22 de agosto de 2016</p>	<p>No se menciona prisión provisional, aunque como es un caso mediático se conoce que es detenido desde poco antes del 31 diciembre 2017 (cuando se localiza el cadáver). En prensa se señala que en prisión provisional desde el 1 enero de 2018. Duración: 1 año, 11 meses y algunos días.</p>	<p>Hombre español.</p>	<p>1976. (40 años cuando comente los hechos, 43 cuando es condenado) - Tendrá 66-67 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>-Antecedentes penales no computables (tráfico drogas) -Atenuante analógica de confesión -Prisión de 4 años y 1 día de prisión; inhabilitación especial de sufragio pasivo; y libertad vigilada por 5 años. -PPR e inhabilitación absoluta por 20 años*; prohibición de aproximarse a padres y hermana de víctima y comunicarse en ellos hasta 10 años tras de eventual suspensión de la pena. Libertad vigilada por 10 años. *La inhabilitación absoluta debiera ser por todo el tiempo de la condena. - Régimen de PPR: • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. *Aunque hay varios delitos, no suman pena superior a 5 años. Si bien en prensa se menciona que en otro juicio posterior se condena por un nuevo delito de agresión sexual a otra víctima y se acumula la condena, lo que umentaría este plazo hasta los 18 años. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>
--	---	--	------------------------	--	--

<p>15. SAP Bizkaia, de 23 de diciembre de 2019 SAP BI 2785/2019 – ECLI:ES:APBI:2019:2785 CONFIRMADA por STSJ PV 342/2020 de 11 febrero 2020 y por STS 4188/2020 de 11 diciembre de 2020 ECLI:ES:TS:2020:4188</p>	<p>Un delito de asesinato con alevosía del art. 139.1.1ª CP y víctima menor de 16 años, artículo 140.1.1ª CP 19 de enero de 2019</p>	<p>Prisión provisional No dice la fecha, pero probablemente desde poco después de los hechos (19 de enero). Eso parece también de lo que se lee en prensa Duración: 11 meses y unos días (aprox.)</p>	<p>Mujer española</p>	<p>1982 (37 años en momento de los hechos y probablemente 38 en momento de la condena) - Tendrá 62 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>Agravante de parentesco Sin antecedentes penales -PPR* e inhabilitación absoluta durante la condena NO libertad vigilada NO otras penas accesorias *La magistrada señala su reticencia a la PPR pero que está obligada a imponerla por mandato legal - Régimen de PPR: • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>
<p>16. SAP Tenerife de 14 de febrero de 2020 SAP TF 305/2020 - ECLI:ES:APTF:2020:305 CONFIRMADA por STSJ de Canarias, de 17 de julio de 2020 y por STS de 21 de abril de 2021 (1406/2021) ECLI:ES:TS:2021:1406</p>	<p>Delito de asesinato del art. 139 CP en relación con las circunstancias 1ª y 3ª y 140.1.1ª CP, alevosía y ensañamiento con víctima vulnerable por discapacidad (tía del autor con discapacidad del 62%) 3 febrero de 2019</p>	<p>Prisión provisional pero la sentencia no dice desde cuándo (aunque del relato de hechos parece que la detención fue inmediata) Duración: 1 año y 11 días (aprox.).</p>	<p>Hombre, no consta nacionalidad. Aunque en algunos artículos de prensa se dice que es español, en otros se menciona que procede de Venezuela, sin precisar cuál es su nacionalidad.</p>	<p>57 años de edad (se supone en momento de sentencia). No se menciona el año de nacimiento. Si es así tendría 56 en el momento de los hechos - Tendrá 81-82 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>Agravante de género y agravante de parentesco No se mencionan antecedentes penales Por delito de asesinato: PPR + inhabilitación absoluta durante la condena *No se castiga por maltrato habitual, pues no se solicita - Régimen de PPR: • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>

<p>17. SAP Tenerife de 2 de julio de 2020 SAP TF 1398/2020 - ECLI:ES:APTF:2020:1398 CONFIRMADA por STSJ ICAN 218/2021 de 8 de febrero de 2021 ECLI:ES:TSJICAN:2021:218 y por STS 3074/2021 de 14 de julio 2021 ECLI:ES:TS:2021:3074</p>	<p>-2 delitos de asesinato de los artículos 138, 139.1ª y 3ª (alevosía y ensañamiento)</p> <p>1 delito de asesinato del artículo 140.1.1º y 2, y 140 bis del Código Penal (alevosía, persona vulnerable* y muerte de más de dos personas) *Abuelo del autor, de 87 años de edad -23 de marzo de 2018</p>	<p>Prisión provisional desde 23 de marzo de 2018 Duración: 2 años, 3 meses y 9 días</p>	<p>Hombre español</p>	<p>No se precisa la edad, solo que es mayor de edad En la prensa se dice que es joven y en alguna noticia que tenía 23 años en el momento de los hechos y 25 en momento de la sentencia. - Tendrá 53 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>-Sin antecedentes penales -Agravante de parentesco Por los dos primeros asesinatos: 20 años y 22 años y 6 meses de prisión + inhabilitación absoluta por tiempo de condena + libertad vigilada por 15 años (esta última solo en primer asesinato). Por tercer asesinato: PPR + inhabilitación absoluta por tiempo de condena. - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 22 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis 1. c) CP]. • 30 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [78 bis 2. b)]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
---	--	---	-----------------------	---	--

<p>18. SAP Tenerife de 29 julio de 2020 SAP TF 1520/2020 - ECLI:ES:APTF:2020:1520 CONFIRMADA POR STSJ de Canarias, de 22 de marzo de 2021 STSJ ICAN 899/2021 - ECLI:ES:TSJICAN:2021:899 y por STS 719/2021, 23 de septiembre de 2021 STS 3489/2021 - ECLI:ES:TS:2021:3489</p>	<p>-Delito de malos tratos habituales del artículo 173.2 y 3 -Asesinato con alevosía del art. 139.1.1ª CP y agravante del art. 140.1.1ª por víctima menor de 16 años. -26 y 27 mayo 2018 (asesinato) -Desde el 22 de mayo de 2018 (maltrato habitual)</p>	<p>No se menciona la prisión preventiva ni su posible duración.</p>	<p>Hombre español Mujer española Ambos imputables y sin datos de personalidad relevantes</p>	<p>No se señala la edad de los condenados La mujer parece tener 19 años en el momento de los hechos según la prensa. Por tanto, 21 años en momento de la sentencia. - Tendrá entre 44 y 46 años cuando se proceda a la primera revisión dependiendo del tiempo cumplido en prisión preventiva *(que se desconoce) El hombre tenía 20 años en el momento de los hechos. Por tanto, 22 años en momento de la sentencia - Tendrá entre 45 y 47 años cuando se proceda a la primera revisión dependiendo del tiempo cumplido en prisión preventiva *(que se desconoce)</p>	<p>No hay antecedentes penales No CMRP PPR para ambos sujetos por delito de asesinato e inhabilitación absoluta durante la condena. Privación de patria potestad sobre otra hija a la madre (otro condenado no es el padre ni ostenta patria potestad). Por malos tratos habituales, 2 años de prisión a ambos. Inhabilitación especial para sufragio pasivo durante condena y privación de derecho porte de armas por 4 años. - Régimen de PPR: • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. *Aunque hay 2 delitos, el otro no tiene pena superior a 5 años. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>
--	---	---	--	---	--

<p>19. SAP Valencia, de 31 de julio de 2020 SAP V 1738/2020 - ECLI:ES:APV:2020:1738 MODIFICADA PARCIAL- MENTE por STSJ CV 48/2021, de 12 de febrero (ECLI:ES:TSJCV:2021:48). NO afecta a la PPR, pero sí a otros delitos y por STS 3150/2021, de 20 de julio (ECLI:ES:TS:2021:3150) Elimina agravante de género en delito contra libertad se- xual y confirma el resto</p>	<p>Delito con- tinuado de agresión sexual con penetración sobre menor de 16 años del 183.2. CP. Delito de asesinato, del artícu- lo 139.1.1ª y 140.1.1ª 2ª CP (alevo- sía, víctima menor de 16 años y hecho subsiguiente a delito con- tra libertad sexual) Delito de profanación de cadáver del artículo 526 CP (por deshacerse del cuerpo arrojándolo a un barran- co). Absuelto en segunda instancia 26 de octubre de 2016</p>	<p>Prisión provi- sional desde 31 de octubre de 2016 Duración: 3 años, 9 meses</p>	<p>Hombre español</p>	<p>1995 (21 años en el momento de comi- sión de los hechos y 24-25 en el momento de la condena) - Tendrá 46-47 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>Con antecedentes penales por violencia de género no computables Agravante de género en delito de agresión se- xual (en sentencia de primera instancia y en STSJ, pero anulada por TS) Atenuante analógica de confesión en todos los delitos Por delito de asesinato: PPR + libertad vigilada por 10 años (con prohibiciones de residencia, acercamiento y comunicación). *No prevé pena de inhabilitación absoluta, pese a ser obligatoria Por un único delito de agresión sexual: 15 años de prisión en segunda instancia (*en primera sentencia se estima como delito con- tinuado y se impuso 17 años de prisión) + inhabilitación absoluta por tiempo de con- dena + libertad vigilada por 10 años (con prohibiciones de residencia, acercamiento y comunicación). Por profanación de cadáveres: Absuelto en segunda instancia (condenado en primera sentencia a 3 meses de prisión + inhabilita- ción sufragio pasivo) - Régimen de PPR: • 18 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis 1 apartado a) CP]. *Esto cambia con las nuevas calificaciones tras los recursos, pues ya no se imponen otras penas por más de 15 años, antes se aplicaba apartado b. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 78 bis 2 apar- tado a) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>
--	---	--	-----------------------	---	---

<p>20. SAP Sevilla de 1 de septiembre de 2020 (no encontrada en CENDOJ) (núm. 10/2020 del Tribunal del Jurado núm. 9426/2019)</p> <p>Sentencia de primera instancia condena por 3 asesinatos a 25 años de prisión cada uno a 3 personas</p> <p>REVOCADA PARCIALMENTE por STSJ/AND 3343/2021 de 22 de febrero de 2021</p> <p>ECLI:ES:TSJ/AND:2021:3343</p> <p>Absuelve a uno de los condenados de los asesinatos por falta de pruebas y a los otros dos les impone PPR por uno de ellos.</p> <p>Esta última es confirmada por STS 511/2022, de 10 de febrero</p> <p>ECLI:ES:TS:2022:511</p>	<p>Detención ilegal</p> <p>3 delitos de asesinato (en sentencia de AP no se estiman circunstancias modificativas de responsabilidad*), pero en apelación al asesinato de la menor de edad se le considera agravado por articulo 140.1.1.º CP.</p> <p>*La sentencia de la AP no aplicaba la agravante alegando <i>bis in idem</i> con alevosía.</p> <p>-Tenencia ilícita de armas</p> <p>-16 septiembre 2017</p>	<p>Prisión preventiva.</p> <p>Hombre 1, en prisión preventiva desde 19 de enero de 2018 al 17 de julio de 2020</p> <p>Hombre 2, en prisión preventiva desde 3 de octubre de 2017 hasta fecha de sentencia</p> <p>Mujer, en prisión preventiva desde 3 de octubre de 2017 hasta fecha de sentencia</p>	<p>Hombre 1, español</p> <p>Hombre 2, español (padre del primero)</p> <p>Mujer, española (también familiar de los anteriores).</p> <p>*Condenada en primera instancia y absuelta en segunda</p> <p>Otros implicados, pero no participan en los asesinatos.</p>	<p>No se mencionan edades</p>	<p>Con antecedentes penales no computables</p> <p>-Se condena solo a hombre 1 y a hombre 2 a PPR (en segunda instancia) por uno de los asesinatos (menor de edad) + inhabilitación absoluta + prohibición de comunicación y acercamiento durante 35 años.</p> <p>-Dos condenas de 25 años de prisión cada una por los otros dos asesinatos</p> <p>- Régimen de PPR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 22 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis 1. c) CP]. • 30 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [78 bis 2. b)]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).
--	---	---	--	-------------------------------	---

<p>21. SAP Alicante (Elche) de 28 de septiembre de 2020 SAP A 1361/2020 - ECLI:ES:APA:2020:1361 ANULADA PARCIALMENTE por STSJ CV 678/2021, de 27 de abril de 2021 (ECLI:ES:TSJCV:2021:678) Revoca la pena PPR a la pareja y la sustituye por 20 años de prisión para cada uno. CASADA por STS 2351/2022, de 14 de junio de 2022 ECLI:ES:TS:2022:2351 anula esta sentencia y vuelve a imponer PPR *Voto particular de dos magistrados: se oponen a la doble valoración de la vulnerabilidad de menores, mediante agravante específica y alevosía</p>	<p>Delito de malos tratos habituales en el domicilio común del artículo 173.2 del CP Delito de asesinato del artículo 139.1.1º y 140.1.1º del Código Penal (alevosía y víctima menor de 16 años) -13 septiembre 2018 (ingreso en hospital) y muerte el 17 septiembre 2018</p>	<p>Prisión preventiva. En la sentencia se señala que ambos lo están desde el día 14 mayo 2018**, pero es errónea por no encajar con la comisión de los hechos (confirmado en prensa). Duración: 2 años y unos 10 días (aprox), considerando que la prisión preventiva se acuerda poco después del 17 septiembre 2018</p>	<p>Hombre español Mujer española</p>	<p>Hombre: 1993 (25 años en el momento de comisión de los hechos y 27 en momento de condena). - Tendrá 50 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva. Mujer: 1991 (27 años en el momento de comisión de los hechos y 29 en momento de condena) - Tendrá 52 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva. *Datos no seguros, pues se duda de fecha de prisión provisional</p>	<p>Sin antecedentes penales Alevosía (también en delitos de malos tratos) -Condena a ambos por delito de malos tratos habituales sobre un menor con agravante de alevosía a pena de 3 años de prisión, inhabilitación especial para sufragio pasivo durante el tiempo de condena y privación del derecho a la tenencia y porte de armas durante 5 años. -Condena a ambos por un delito de asesinato de menor de 16 años y alevosía, + agravante mixta de parentesco: PPR e inhabilitación absoluta por tiempo condena. *En ambos delitos el hombre es autor por acción y la mujer en comisión por omisión ** El acusado no es padre del menor A ambos prohibición de aproximación a familiares de víctima y contacto por 30 años A ambos libertad vigilada por 5 años. - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. *Pese a que hay 2 delitos, el otro no tiene pena superior a 5 años. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
---	---	--	--	--	--

<p>22. SAP Huesca de 6 de octubre de 2020 SAP HU 289/2020 - ECLI:ES:APHU:2020:289 CONFIRMADA por STS/AR 147/2021 de 8 de febrero ECLI:ES:TSJ/AR:2021:147 y por STS 3032/2021 de 15 de julio ECLI:ES:TS:2021:3032</p>	<p>Malos tratos habituales del art. 173.2 CP Asesinato del artículo 139.1.1º y 140.1.1. (allevosía y menor de 16 años) -Entre el 6 y 7 julio de 2017</p>	<p>Prisión provisional solo para hombre 1, desde 7 de julio de 2017. Duración: 3 años, 2 meses y 29 días *Los otros sujetos acusados quedan en libertad provisional</p>	<p>Hombre 1, de nacionalidad española Hombre 2, de nacionalidad española, hermano del anterior Mujer, de nacionalidad española, madre de los dos *Hombre 1 es tío de la víctima (pero no biológico), el hombre 2 es pareja de la madre y la mujer es la abuela no biológica.</p>	<p>Hombre 1, 1983 (34 años en el momento de los hechos, 37 años en momento de condena) - Tendrá 59 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>Hombre 1: antecedentes penales no computables El resto sin antecedentes penales Sin circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se aprecia parentesco pues no es sobrina consanguínea del hombre 1, sino hija de la pareja del hombre 2). Por delito de asesinato, solo a hombre 1: PPR + Inhabilitación absoluta por tiempo de la condena + libertad vigilada por 10 años Prohibición de acercarse y comunicar con madre de la víctima por periodo de 10 años Prohibición de residir en misma localidad por 10 años Para los 3 autores, por delito de maltrato habitual en violencia doméstica: 2 años de prisión + inhabilitación especial para sufragio pasivo durante la condena + pena de privación del derecho a la tenencia y porte de armas durante 3 años. -Régimen de PPR: • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. *Aunque hay 2 delitos, el otro no tiene pena superior a 5 años. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>
--	--	---	---	--	--

<p>23. SAP Almería de 26 de octubre de 2020 SAP AL 890/2020 - ECLI:ES:APAL:20200890</p>	<p>Delito de asesinato del artículo 139.1.1º y 140.1.1º del Código Penal (alevosía y víctima menor de 16 años) Delito de malos tratos habituales en el domicilio común del artículo 173.2 del CP 2 delitos de lesiones psíquicas en el ámbito de violencia doméstica y violencia de género, del art.148.1.1º, 4º y 5º del CP. 2 delitos contra la integridad moral, del art. 173.1 y 2 del CP 20 de abril de 2018</p>	<p>Prisión preventiva desde 20 de abril de 2018 Duración: 2 años, 6 meses y 6 días.</p>	<p>Hombre de nacionalidad rumaniana</p>	<p>No se dice la edad en sentencia y tampoco aparece en prensa.</p>	<p>Con antecedentes penales (pero no se le aplica reincidencia) Agravante de parentesco y agravante de género. Atenuante de confesión Por: asesinato: PPR + inhabilitación absoluta + privación de patria potestad frente al otro hijo Por maltrato habitual: 2 años de prisión + inhabilitación especial para derecho del sufragio pasivo Privación de licencia de armas por 5 años Prohibición de acercarse o comunicar con su mujer durante 5 años Por 2 delitos lesiones psíquicas a hijo y mujer: para cada uno la pena de 4 años de prisión + inhabilitación especial para derecho del sufragio pasivo. Privación de licencia de armas por 5 años Prohibición de acercarse o comunicar con su hijo durante 7 años Por 2 delitos contra la integridad moral a mujer e hijo: 1 año de prisión (y 1 año y 6 meses por mismo delito contra el hijo, por concurrencia de agravante de parentesco) + inhabilitación especial para derecho del sufragio pasivo. Privación de licencia de armas por 5 años Prohibición de acercarse o comunicar con su hijo durante 7 años. - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 18 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis. 1 a) CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [78 bis. 2 a) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
---	---	---	---	---	--

<p>24. SAP Alicante, de 25 de noviembre de 2020 SAP A 2450/2020 - ECLI:ES:APA:2020:2450 CONFIRMADA por STSJ Com. Valenciana 273/2021, de fecha 22 de marzo de 2021 y STS 3372/2021 de 19 de septiembre de 2021 ECLI:ES:TS:2021:3372</p>	<p>Delito de asesinato del art. 139.1 y 140.1 CP (alevosía y víctima menor de 16 años) Delito de simulación de delito del art. 457 CP 30 de agosto de 2017</p>	<p>Prisión provisional. No se establece fecha de inicio, pero en prensa se señala que fue detenida tiempo después de los hechos, sobre el 3 de junio de 2018. Teniendo en cuenta esto, la duración sería de 2 años, 5 meses y 22 días</p>	<p>Mujer de nacionalidad española. * En prensa aparece que padece sordera y tiene dificultades en el habla, aunque es capaz de entender perfectamente y vivía casi con normalidad.</p>	<p>1987 (30 años en el momento de los hechos y 33 en el momento de la condena). - Tendrá 56 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>Sin CMRP Por delito de asesinato: PPR e inhabilitación absoluta; prohibición de acercarse a padre y persona que tenía en acogida al menor por 26 años. Por simulación de delito: pena multa de 6 meses con cuota diaria de 6 euros No se establece libertad vigilada *La acusada tiene un hijo y no se la priva de patria potestad - Régimen de PPR: • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. * Aunque hay 2 delitos, el otro no tiene pena superior a 5 años. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>
---	--	---	--	--	--

<p>25. SAP Almería, de 5 abril de 2021, (sentencia no encontrada en CENDOJ) CONFIRMADA por STS] AND 12449/2021 ECLI:ES:TSJAND:2021:12449 y por STS 1201/2022 de 22 de marzo de 2022 ECLI:ES:TS:2022:1201</p>	<p>Asesinato con alevosía de menor de 16 años (art. 139.3.1º Y 140.1.1ª) Delito de lesiones psíquicas Delito de atentado a la autoridad 10 octubre 2019</p>	<p>No se menciona de prisión provisional (en prensa aparece que fue detenida el mismo día)</p>	<p>Mujer española</p>	<p>No se señala la edad en sentencia. En prensa se afirma que tenía 39 años en 2021, por lo que tendría unos 37 en el momento de los hechos. - Tendrá unos 62 años cuando se proceda a la primera revisión (*contando que haya estado en prisión preventiva desde 2019)</p>	<p>Agravante de parentesco Atenuante de confesión Asesinato: pena de PPR (se supone que también penas accesorias y quizá libertad vigilada pero no se dice en sentencia de apelación) Delito de lesiones psíquicas: prisión por 3 años Delito de atentado a la autoridad: prisión de 1 año y 6 meses - Régimen de PPR: • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. *Aunque hay varios delitos, el resto no tiene pena superior a 5 años. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>
--	---	--	-----------------------	---	--

<p>26. SAP Teruel de 24 de abril de 2021 SAP TE 50/2021 - ECLI:ES:APTE:2021:50 CONFIRMADA por STSJ Aragón 872/2021 de 6 de octubre de 2021 ECLI:ES:TSJAR:2021:872 Y por STS 1861/2022 de 11 mayo 2022 ECLI:ES:TS:2022:1861</p>	<p>3 asesinatos (con alevosía) y muerte de más de dos personas (arts. 139.1.1ª y 140.2 CP) En concurso con 3 delitos de robo con violencia y 2 delitos de atentado (dos de las víctimas eran policías) 14 diciembre 2017</p>	<p>Prisión provisional desde 17 diciembre de 2017 Duración: 3 años, 4 meses, 7 días</p>	<p>Hombre, nacionalidad Serbia</p>	<p>1976. (41 años en el momento de los hechos y 44 en el momento del juicio. - Tendrá 71 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>Sin antecedentes penales en España Por los 3 delitos de asesinatos; dos condenas a 25 años de prisión + una pena de PPR + inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y prohibición de acercarse o comunicarse con familia de las víctimas por 10 años. Por los 3 delitos de robo con violencia; 5 años de prisión por cada uno + inhabilitación para empleo o cargo público durante el tiempo de condena Absolución por delitos de tenencia ilícita de armas y organización criminal - Régimen de PPR: • 22 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis 1. c) CP]. • 30 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [78 bis 2. b)]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>
--	--	---	------------------------------------	---	--

<p>27. SAP Asturias (Gijón), de 26 de mayo de 2021 SAP O 1414/2021 - ECLI:ES:APO:2021:1414</p>	<p>Asesinato con alevosía, tipificado en el artículo 139.1.1ª y 140.1.1ª (alevosía y víctima menor de 16 años) No aparece el día y mes de comisión de los hechos, pero sí el año, 2019. En prensa aparece que fue entre el 1 y el 2 de agosto de 2019</p>	<p>Prisión provisional, pero no consta desde qué fecha. Parece probable que desde poco después del día de los hechos, aunque de la prensa se deriva que la detención tardó algún tiempo</p>	<p>Mujer española</p>	<p>1991 (29 años en el momento de los hechos y unos 31 en el momento de la sentencia) - Tendrá 54 -55 (aprox) años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva (que no sabemos exactamente cuánto es).</p>	<p>Sin antecedentes penales Agravante de parentesco PPR e inhabilitación absoluta por tiempo de condena - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
--	---	---	-----------------------	---	---

<p>28. SAP Alicante de 27 de mayo 2021 (Sentencia no encontrada en CENDOJ) CONFIRMADA por STSJ Comunidad Valenciana de 21 de septiembre de 2021 STSJ CV 7728/2021 - ECLI:ES:TSJ:CV:2021:7728 y por STS 2060/2022 de 26 mayo 2022 ECLI:ES:TS:2022:2060</p>	<p>3 asesinatos (padres y hermano). Uno de ellos con alevosía y en sañamiento y los otros dos con alevosía. Art 139.2. 1ª y 3ª y 140.2 -13 septiembre 2018</p>	<p>En STS se señala que se le abona la prisión preventiva pero no se precisa la fecha de inicio</p>	<p>Hombre, probable nacionalidad española (según prensa) Se alega alguna causa de inhabilitación, pero no se tiene en cuenta en sentencia</p>	<p>En prensa se afirma que tenía 44 años en momento de sentencia y 46 años en el de la condena Tendrá 74 años cuando acceda a libertad condicional (estimando que llegara en prisión preventiva desde septiembre de 2018)</p>	<p>Sin antecedentes penales Agravante de parentesco Asesinato 1: 22 años, seis meses y un día de prisión Asesinato 2: 21 años de prisión Asesinato 3: PPR Penas accesorias de inhabilitación absoluta No se menciona libertad vigilada - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 22 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis 1. c) CP]. • 30 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [78 bis 2. b)]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
<p>29. SAP Valencia de 3 junio de 2021 (sentencia de AP no encontrada en CENDOJ) CONFIRMADA por STSJ Comunidad Valenciana 336/2021, 3 de diciembre de 2021 (sentencia no encontrada en CENDOJ). Posiblemente es errónea la numeración) y por STS 2254/2022 de 8 de junio de 2022 ECLI:ES:TS:2022:2254 *Datos extraídos de la sentencia de casación ante TS</p>	<p>Asesinato con alevosía de anciana de 82 años (art 139.1.1ª y 140.1ª) Robo con fuerza 19 de agosto de 2018</p>	<p>No se precisa si hay prisión provisional o su duración</p>	<p>Hombre, no se precisa nacionalidad</p>	<p>No se señala edad</p>	<p>Atenuante de toxicomanía [Sic] Por asesinato: PPR + inhabilitación absoluta Libertad vigilada por 3 años En concurso medial con delito de robo con violencia (no aumenta la pena) - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>

<p>30. SAP Barcelona de 8 de junio de 2021 SAP B 4915/2021 - ECLI:ES:APB:2021:4915 CONFIRMADA por STSJ CAT 7580/2021, de 28 de septiembre de 2021 y por STS 3308/2022, de 15 de septiembre ECLI:ES:TS:2022:3308 (con MODIFICACIONES LEVES. STS suprime atenuante de reparación del daño, aunque sin incidencia en la pena impuesta).</p>	<p>Agresión sexual a menor de 16 con violencia o intimidación sin acceso carnal (art. 183.2 CP) Delito de asesinato con alevosía y ensañamiento. Hecho subsecuente a libertad sexual y víctima menor de 16 años. (art. 140.1 1º y 2º del Código Penal) 4 junio 2018</p>	<p>En prisión provisional desde 8 junio de 2020, según sentencia *Se desconoce si esta fecha es correcta, pues es mucho después de los hechos y en prensa parece que el cuerpo se descubrió pronto en casa del condenado, por lo que cabe suponer su detención inmediata. Duración: un año. *Datos no seguros, pues podrían ser 3 años.</p>	<p>Hombre español</p>	<p>No consta edad en sentencia. De la prensa se deduce que tenía entre 41 y 42 años en momento de la sentencia. Tendría, por tanto, unos 38 o 39 en el momento de los hechos. *Datos no seguros. - Tendrá 63 -66 (aprox) años cuando se proceda a la primera revisión.</p>	<p>Sin antecedentes penales Atenuante de reparación del daño (solo se aplica a agresión sexual y eliminada por STS). Por agresión sexual: pena de 7 años de prisión + inhabilitación absoluta + inhabilitación especial para sufragio pasivo durante el tiempo de condena + inhabilitación especial para cualquier profesión u oficio, sea o no retribuido que conlleve contacto con menores + 6 años de libertad vigilada Por asesinato: PPR e inhabilitación absoluta + 2 años de libertad vigilada + prohibición de acercarse y comunicar con familia de víctima por 1 año (el juez justifica que dada la pena no es necesario más tiempo, pero sí que durante el cumplimiento de la pena en los permisos no pueda acercarse; STS lo eleva a 5 años) - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 18 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis. 1 a) CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [78 bis. 2 a) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
--	--	---	-----------------------	--	--

<p>31. SAP Navarra (Pamplona) de 15 de junio de 2021 SAP NA 454/2021 - ECLI:ES:APNA:2021:454 Se REVOKA sentencia de instancia por STSJ NA 531/2021 de 9 de noviembre de 2021 y se sustituye la pena PPR (solo al hombre 3*) del tercer asesinato por pena de 15 años de prisión, manteniéndose el resto de penas ECLI:ES:TSJNA:2021:531 STS 4800/2022 de 15 de diciembre de 2022, ECLI:ES:TS:2022:4800 REVOCA PARCIALMENTE las otras dos sentencias. Respecto al hombre 1*, elimina PPR y la sustituye por 20 años de prisión por el tercer asesinato. El motivo es que se duda sobre la interpretación del art. 140.2, estimándose (con base en el principio <i>in dubio pro reo</i>) que debe mediar sentencia por los otros dos asesinatos.</p>	<p>-3 delitos de asesinato con alevosía del artículo 139.1. 1º CP (uno de ellos del art. 140.2 CP: muerte de más de 2 personas) -Delito leve de maltrato de obra sin causación de lesión tipificado en el artículo 147.3 CP -Delito leve de lesiones 18 septiembre 2018</p>	<p>Hombre 1: Prisión provisional desde el 21 de septiembre de 2018 Duración: 2 años, 8 meses, 24 días Hombre 2: NO en el momento de sentencia, pero sí con anterioridad (prisión provisional entre el 29 de octubre de 2018 y el 1 de junio 2021) Duración: 2 años, 7 meses, y 3 días Hombre 3: Prisión provisional desde el 29 de octubre 2018 Duración: 2 años, 7 meses y 17 días</p>	<p>Hombre 1 Hombre 2 (hijo del primero) (absuelto de asesinato) Hombre 3 (hijo del primero) *No se dice nacionalidad, se presume que española y de etnia gitana</p>	<p>Hombre 1, nacido en 1965 (53 años en el momento de comisión, 55 en momento de sentencia). Se elimina PPR en STS Hombre 2, nacido en 1996 (absuelto de asesinato) Hombre 3, nacido en 2000 (18 años en el momento de comisión, 21 en momento de sentencia). Se elimina PPR en STSJ.</p>	<p>Ninguno tiene antecedentes penales No CMRP Hombre 1 2 delitos de asesinato con alevosía. 2 penas Prisión de 20 años* + inhabilitación absoluta por tiempo de condena + prohibición de residencia y de acercarse o comunicar con la familia de víctimas por 30 años. + libertad vigilada por 5 años + 1 delito de asesinato con alevosía. Pena de PPR Delito leve de maltrato de obra. Multa de 1 mes con cuota diaria de 4 euros (solo a hombre 1) Hombre 3. Se le imponen por los dos primeros asesinatos una pena de 15 años y por el tercero una PPR con mismas condiciones. Se revocan estas penas de PPR por STSJ y TS. En ningún caso se mantiene PPR</p>
--	---	---	---	---	---

<p>32. SAP Barcelona, de 20 de julio de 2021 SAP B 6348/2021 - ECLI:ES:APB:2021:6348 CONFIRMADA por STSJ Cataluña 1515/2022 de 11 enero 2022 ECLI:ES:TSJ-CAT:2022:1515 y por STS 4061/2022 17 octubre de 2022 ECLI:ES:TS:2022:4061 *LA STS tiene un voto particular respecto cuestiones probatorias y a la interpretación de la agravante de pertenencia a organización o grupo criminal se discute (si cabe agravación por mayor desvalor cuando víctima también pertenece al grupo)</p>	<p>2 delitos de asesinato por los arts. 139.1.1., 140.1.3 (grupo y organización criminal) y 140 bis CP 1 delito de asesinato en grado de tentativa 1 delito de tenencia ilícita de armas 1 delito de pertenencia a grupo criminal 27 de abril de 2017</p>	<p>No se señala nada respecto a la prisión provisional y tampoco se encuentran datos en prensa</p>	<p>4 hombres nacionales de República Dominicana (solo uno condecorado)</p>	<p>Hombre 1, nacido en 1976 (41 años en el momento de los hechos y 45 en el momento de la condena) - Tendrá aprox entre 71 y 74 años cuando se proceda a la primera revisión. *Datos no exactos pues se desconoce el tiempo pasado en prisión preventiva Hombre 2, nacido en 1994 Hombre 3, nacido en 1982 Hombre 4, nacido en 1979 (absueltos de asesinato)</p>	<p>Sin circunstancias modificativas No hay antecedentes computables Hombre 1. Condena a 2 PPR por los delitos de asesinato consumados y 20 años por delito de asesinato en grado de tentativa Inhabilitación absoluta y libertad vigilada por 5 años Los otros 3 sujetos son absueltos de asesinato y acusados por delitos menores. - Régimen de PPR: • 22 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis 1. c) CP]. • 30 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [78 bis 2. b)]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>
---	---	--	--	--	---

<p>33. SAP Huelva, de 9 de diciembre de 2021 SAP H 518/2021 - ECLI:ES:APH:2021:518 *No fue recurrida</p>	<p>Delito de detención ilegal, del arts.163.1 y 166.2.b CP en concurso ideal con un delito de agresión sexual de arts.178 y 179 CP concurriendo la agravante de género del art. 22.4º CP. Delito de asesinato con ensañamiento y alevosía y subsiguiente agresión sexual de arts. 139.1. 1ª y 3ª y 2.º y 140.1.2ª CP, con agravante de reincidencia, del art. 22.8ª CP 12 diciembre 2018</p>	<p>Prisión provisional desde 22 de diciembre de 2018. Duración: 2 años, 11 meses y 17 días</p>	<p>Hombre de nacionalidad española Persona con entrenamiento militar (en relación con la alevosía)</p>	<p>1968 (50 años en el momento de los hechos y 53 en momento de la condena) - Tendrá 75 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>Con antecedentes penales Agravante de género y agravante de reincidencia Por delito detención ilegal en concurso con agresión sexual: 17 años y seis meses de prisión + inhabilitación absoluta por tiempo de condena + libertad vigilada por 10 años Por delito de asesinato: PPR + inhabilitación absoluta por tiempo de condena + libertad vigilada por 10 años -Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 20 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis 1 apartado b) CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 78 bis 2 apartado a) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
---	---	--	---	---	--

<p>34. SAP Alicante de 21 de diciembre de 2021 23/2021 (sentencia de AP no encontrada en GENDOJ) ANULADA POR STSJ Comunidad valenciana STSJ CV 7179/2022, de 11 de marzo ECLI:ES:TSJ-CV:2022:7179 No apreciando ni enjuiciamiento ni especial vulnerabilidad de la víctima (por no haber sido probada), por lo que elimina PPR y la sustituye por pena de prisión de 24 años. STS 207/2023 de 19 enero ECLI:ES:TS:2023:207 recha-za recurso y CONFIRMA STSJ</p>	<p>Asesinato (de su madre), con alevosía, ensañamiento y agravado por persona vulnerable. 139.1. 1ª y 3ª y 140.1.1ª Tentativa de asesinato (de su padre) 4 junio 2020</p>	<p>No se menciona prisión provisional ni su duración</p>	<p>Hombre, no se precisa su nacionalidad * Trastorno disocial de la personalidad y baja capacidad intelectual, consumidor de sustancias (cannabis, cocaína y alcohol).</p>	<p>Según la prensa tenía 32 años en momento de la sentencia</p>	<p>Sin antecedentes penales Agravante de parentesco Por asesinato: 24 años de prisión e inhabilitación absoluta Por tentativa de asesinato: 14 años de prisión e inhabilitación absoluta Prohibición de acercarse o contactar con padre o hermanas por 5 años Libertad vigilada 10 años. Se revoca PPR</p>
---	---	--	--	---	---

<p>35. SAP Tenerife, de 17 febrero de 2022 (sentencia de AP no encontrada en CENDOJ) ESTIMACIÓN PARCIAL del recurso, por STSJ Islas Canarias 961/2022 ECLI:ES:TSJICAN:2022:961 Elimina el ensañamiento, confirmando el resto de SAP y mantiene PPR CONFIRMADA por STS 797/2023 de 8 de marzo de 2023 ECLI:ES:TS:2023:797 (confirma la STS))</p>	<p>2 asesinatos consumados. Uno con alevosía y otro con alevosía y ensañamiento. Esposa e hijo mejor de edad (10 años) Otro asesinato en grado de tentativa, con alevosía. Hijo menor de edad (7 años) *Este último en comisión por omisión. Lo abandona en un páramo. 23 de abril de 2019</p>	<p>Prisión provisional desde el 23 de abril de 2019 Duración: 2 años, 9 meses y 25 días.</p>	<p>Hombre, nacionalidad alemana</p>	<p>No se señala edad en sentencia, pero según prensa 43 años en momento de hechos y 46 en momento de condena Tendrá unos 73 años cuando pueda acceder a la primera revisión, teniendo en cuenta el tiempo pasado en prisión preventiva.</p>	<p>Agravante de parentesco Asesinato 1: 23 años de prisión + inhabilitación absoluta + 10 años libertad vigilada Asesinato 2: PPR + inhabilitación absoluta + 10 años libertad vigilada Tentativa de asesinato: 16 años de prisión + inhabilitación absoluta + 10 años libertad vigilada + prohibición acercamiento y comunicación + privación patria potestad. Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 22 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis. 1 c) CP]. • 30 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [78 bis. 2 c) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
---	--	--	-------------------------------------	---	--

<p>36. SAP Lugo, de 28 de febrero de 2022 SAP LU 65/2022 - ECLI:ES:APLU:2022:65 Declarada NULA (se decretó repetición del juicio) por STSJ Galicia 7857/2022 de 16 de julio ECLI:ES:TSJ-GAL.:2022:7857 Por no quedar demostrado si la acusada tenía un trastorno que afectó a la comisión de los hechos y existir pruebas contradictorias que hacen el fallo de instancia arbitrario. *NUEVA SENTENCIA SAP LUGO 15 marzo 2023 SAP LU 246/2023 - ECLI:ES:APLU:2023:246 Discute el estado mental de la acusada. El jurado declara probado que tenía un trastorno psiquiátrico, pero no que afectaba a su comportamiento de forma grave. Informes contradictorios. Se mantienen los mismos hechos y penas que sentencia anterior, incluyendo PPR. Confirmada por STSJ Galicia 5611/2023 de 17 julio 2023 ECLI:ES:TSJ[GAL.:2023:5611</p>	<p>Delito de asesinato de los artículos 139.1.1ª y 140.1.1ª CP (alevosía y menor de 16 años) 30 de mayo de 2019</p>	<p>Prisión provisional. Desde 30 de mayo de 2019 (promulgada el 27/4/2021) hasta fecha de segunda sentencia Duración: 3 años 9 meses y 15 días</p>	<p>Mujer, nacionalidad española Parece que tiene un trastorno que afecta principalmente a sus facultades mentales, pero no lo suficiente a su capacidad de comprender</p>	<p>1977 Tenía 45 años en el momento de sentencia y 42-43 años en momento de los hechos. - Tendrá 67-68 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>Sin antecedentes penales -Circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal analógica de alteración mental o psíquica del artículo 21.7 en relación con los artículos 21.1 y 20.1 CP -Circunstancia agravante de parentesco PPR + inhabilitación absoluta por tiempo de la condena + libertad vigilada por 10 años Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). *Se mantiene PPR con nueva sentencia</p>
--	---	--	---	---	--

<p>37. SAP Cádiz de 4 marzo de 2022 (Sentencia no encontrada en CENDOJ) CONFIRMADA por STSJ Andalucía 5839/2022 de 28 de junio ECLI:ES:TSJAND:2022:5839. *En STSJ señala que la sentencia de instancia es de 2021, pero en prensa se señala claramente que es de 2022.</p>	<p>Asesinato (de su mujer) con alevosía (mientras dormía y por la espalda). Persona vulnerable por enfermedad y falta de movilidad (art. 139.1.1ª y 140.1.1ª). 10 septiembre 2020</p>	<p>En prisión preventiva desde fecha de los hechos Duración: 1 año, 5 meses y 22 días</p>	<p>Hombre, nacionalidad rumana Situación de mendicidad de ambos (aunque no sinhogarismo)</p>	<p>Según la prensa, 55 años en la fecha de los hechos y 56 en fecha de la sentencia. Tendrá unos 80 años en momento de acceso a libertad condicional</p>	<p>Sin antecedentes penales Agravante de parentesco PPR + inhabilitación absoluta Prohibición aproximación a hijos comunes (11 hijos) por 10 años. - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
<p>38. SAP La Rioja (Logroño) de 11 de marzo de 2022 SAP LO 8/2022 - ECLI:ES:APLO:2022:8 CONFIRMADA por STSJ La Rioja 330/2022, de 27 mayo 2022 ECLI:ES:TSJLR:2022:330STSJ CONFIRMADA por STS 219/2023 de 26 de enero ECLI:ES:TS:2023:219</p>	<p>Delito de asesinato de los artículos 139.1.1ª, y 140.1.1ª (alevosía y menor de 16 años) 27 de enero de 2020</p>	<p>Prisión provisional desde 30 de enero de 2020 Duración: 2 años, 1 mes y 11 días.</p>	<p>Mujer, nacionalidad venezolana</p>	<p>1984 (36 años en el momento de comisión de los hechos y 38 en el momento de la condena) - Tendrá 61 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo pasado en prisión preventiva.</p>	<p>Sin antecedentes penales Agravante de parentesco PPR + inhabilitación absoluta por tiempo de la condena Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>

<p>39. SAP Barcelona de 29 de marzo de 2022 796/2022 ECLI:ES:APB:2022:796 (solo encontrada en lengua catalana) CONFIRMADA POR STSJ Cataluña 5048/2022 de 5 de julio ECLI:ES:TSJ-CAT:2022:5048 y por STS 1282/2023 de 15 de marzo ECLI:ES:TS:2023:1282</p>	<p>Delito de asesinato con ensañamiento y contra persona vulnerable por razón de enfermedad*. En comisión por omisión *Víctima diabética con insulino-dependencia 4 delitos de maltrato ocasional del art 153.2 CP. Un delito de maltrato habitual del art 173.2 CP. Un delito contra la intimidad Entre el 17 y 18 de junio de 2019 (el delito de asesinato)</p>	<p>Prisión provisional, aunque no se dice fecha</p>	<p>Hombre, nacionalidad argentina</p>	<p>1970 (49 años en momento de los hechos y 51 o 52 en momento de sentencia). Tendrá entre 74 y 77 años cuando se proceda a la primera revisión, dependiendo del tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>Agravante de parentesco y agravante de comisión por motivos de género Condena por 3 delitos de maltrato ocasional, con prisión de 6 meses por cada delito, un total de 18 meses (absolución por el cuarto delito). Condena a PPR por delito de asesinato + inhabilitación absoluta + prohibición de acercamiento y comunicación por 10 años + libertad vigilada por 10 años Condena por un delito de maltrato habitual a pena de 6 meses de prisión Condena por un delito contra la intimidad a 1 año de prisión - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. *Aunque hay varios delitos, la suma de las penas no es superior a 5 años. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
---	---	---	---------------------------------------	---	---

<p>40. SAP Barcelona de 19 de abril de 2022 SAP B 2834/2022 - ECLI:ES:APB:2022:2834</p>	<p>Abuso sexual con acceso carnal del art. 181.1, 2 y 4 CP Delito de asesinato con alevosía del art. 139.1.1ª, 140.1. 2ª y 140 bis CP (alevosía y hecho subsiguiente a delito contra libertad sexual) 20 de octubre de 2019</p>	<p>Prisión provisional desde 23 de octubre de 2019 Duración: 2 años, 5 meses, 27 días.</p>	<p>Hombre, de nacionalidad ecuatoriana</p>	<p>1990 (29 años en el momento de comisión de los hechos y 31 en el momento de la condena) Tendrá 54 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>Sin antecedentes penales Agravante de parentesco Agravante por discriminación de género Por abuso sexual: 7 años de prisión Por asesinato: PPR + inhabilitación absoluta por tiempo de la condena + privación de patria potestad de hijo menor de edad + libertad vigilada 10 años + prohibición de acercarse o comunicar con familia de la víctima por 10 años Régimen de PPR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 18 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis. 1 a) CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [78 bis. 2 a) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).
---	---	--	--	---	---

<p>41. SAP Valencia 10/2022, de 12 de julio de 2022 (Sentencia no encontrada en CENDOJ) DECLARADA NULA (ordena repetición de juicio) por STSJ Comunidad Valenciana 1957/2023 de 23 enero -ECLLES:TSJCV:2023:1957 Motivo: redacción de las preguntas objeto de veredicto de forma negativa, perjudicando la defensa de los acusados. *Pendiente de nuevo juicio</p>	<p>Asesinato con alevosía de mujer de 57 años en silla de ruedas eléctrica (vulnerabilidad por discapacidad). Arts. 139.1.1ª y 140.1.1ª CP Descubrimiento y revelación de secretos 197.1 CP, en concurso medial con robo con fuerza en casa habitada artículos 237, 238.5º y 241 CP 14 junio de 2020</p>	<p>No se menciona ni detención ni momento de prisión preventiva.</p>	<p>Hombre, nacionalidad española Mujer, nacionalidad española</p>	<p>Hombre: 1961 59 años en momento de los hechos y 61 en momento de la sentencia Tendrá unos 84 años en momento de primera revisión Mujer: 1963 57 años en momento de los hechos y 59 en momento de la sentencia Tendrá unos 82 años en momento de primera revisión *En ambos casos considerando un periodo aproximado de 2 años en prisión preventiva.</p>	<p>Antecedentes penales no computables (hombre) Sin antecedentes penales (mujer). Sin CMRP Por asesinato: PPR + inhabilitación absoluta Por concurso entre revelación secretos y robo: 3 años de prisión, privación sufragio pasivo - Régimen de PPR: • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. *Aunque hay varios delitos, el resto no tiene pena superior a 5 años. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). *Penal de PPR no definitiva. Pendiente de nuevo juicio</p>
--	--	--	---	---	---

<p>42. SAP Albacete de 22 de noviembre 2022 ECLI:ES:APAB:2022:917 Esta sentencia no impone PPR. Inicialmente se impusieron por asesinato penas de 22 años de prisión a la madre y de 20 años al padre. ANULADA por STSJ CLM 1509/2023 de 9 junio 2023 - ECLI:ES:TSJCLM:2023:1509 (esta sí impone PPR) *AP sigue la teoría de no castigar por alevosía y víctima menor (<i>bis in idem</i>), pero esta se anula por contradicción con jurisprudencia mayoritaria del TS. En este caso se señala además que, al haber apreciado la AP ensañamiento, incluso sin apreciar alevosía, debería haber acudido al art. 140.1.1ª y a la aplicación de la PPR.</p>	<p>Asesinato de un menor de varios meses (hijo 1). Alevosía y ensañamiento. *En la sentencia de la AP se aplican los arts. 139.1.1ª y 3ª, 139.2 y 140 bis. En STSJ se aplica el art. 140.1.1ª (que conduce a la PPR)* 20 enero 2018 Asesinato de un menor de unos meses (hijo 2). Alevosía y ensañamiento. *IDEM 29 de junio de 2019 5 delitos de lesiones 2 delitos de maltrato habitual</p>	<p>No se señala nada respecto a la prisión preventiva o su duración, pero es de imaginar que se impuso aproximadamente desde 29 de junio de 2019.</p>	<p>Un hombre Una mujer (padres de los menores): ambos españoles Otra mujer (madre de él): Cooperadora necesaria solo de maltrato habitual. Absuelta por homicidio imprudente. El hombre diagnosticado con una capacidad intelectual limitada y una ligera alteración de sus facultades de entender y querer, con poca tolerancia a la frustración</p>	<p>Mujer, nacida en 1992. Tenía 27 años en el momento de los hechos (segundo asesinato). Unos 30 años en el momento de la sentencia. Tendrá unos 52 años en momento de primera revisión, considerando que hubiese estado en prisión preventiva desde fecha de los hechos. Hombre nacido en 1990. Tenía 29 años en el momento de los hechos (segundo asesinato). Unos 32 años en el momento de la sentencia. Tendrá unos 54 años en momento de primera revisión, considerando que hubiese estado en prisión preventiva desde fecha de los hechos.</p>	<p>Agravante de parentesco Atenuante analógica de alteración psíquica (solo al padre) Al hombre y mujer (padres): Por asesinato 1: PPR + inhabilitación absoluta Por asesinato 2: PPR + inhabilitación absoluta + libertad vigilada 10 años 5 delitos de lesiones: por cada delito 3 años, 6 meses y un día (madre) y 2 años y un día (padre). Dos delitos de maltrato habitual: cada uno 1 año y 10 meses prisión (madre) y 1 años y 9 meses (padre). Pérdida de sufragio pasivo, privación tenencia y porte de armas y libertad vigilada por 5 años. *El régimen de PPR varía para el padre y la madre, respecto al acceso grado. - Régimen de PPR: • Padre: 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. *Aunque hay varios delitos, no suman más de 5 años. • Madre: 18 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78.1.a CP]. *Aquí sí suman más de 5 años. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>
--	---	---	---	--	--

<p>43. SAP Madrid de 28 noviembre de 2022 SAP M 19134/2022 - ECLI:ES:APM:2022:19134 *No es un procedimiento por jurado, sino procedimiento sumario ordinario CONFIRMADA por STSJ Madrid 6956/2023 de 16 junio ECLI:ES:TSJM:2023:6956</p>	<p>Asesinato de menor edad con alevosía del art. 139.1.1ª y pertenencia a organización criminal (art. 140.1.3ª) Tentativa de otro asesinato del art. 139.1 CP Delito de tenencia de armas 25 septiembre 2016</p>	<p>Prisión provisional desde el 10 octubre de 2016 hasta 18 septiembre de 2018, y desde el 21 de noviembre de 2022</p>	<p>Hombre español *Numerosos acusados, pero solo uno condenado a PPR **Miembros de una banda juvenil</p>	<p>1987 (29 años en el momento de comisión de los hechos y 35 en el momento de la condena) - Tendrá 58 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>No constan antecedentes penales ni otras circunstancias modificativas Asesinato con alevosía de menor de edad: PPR Delito de tenencia de armas: 1 año de prisión Delito de asesinato en grado de tentativa: 20 años de prisión + inhabilitación absoluta + prohibición de comunicación + libertad vigilada por 5 años Régimen de PPR: • 20 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis. 1 b) CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [78 bis. 2 a) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>
<p>44. SAP Albacete 574/2022, de 29 de noviembre de 2022 (sentencia no encontrada en CENDOJ) Esta sentencia no condena a PPR sino a 20 años y 1 día de prisión (asesinato + agravante parentesco) ANULADA y pena sustituida por PPR* por STSJ CLM 1219/2023 de 19 de mayo - ECLI:ES:TSJ-CLM:2023:1219 *AP sigue la teoría de no castigar por alevosía y víctima menor (<i>bis in idem</i>) y se anula por contradicción con jurisprudencia mayoritaria del TS.</p>	<p>Asesinato con alevosía de un menor de 16 años (reacción nacido, en comisión por omisión por su madre). Arts. 139.1.1ª y 140.1.1º 10 octubre 2020</p>	<p>Prisión provisional desde 13 octubre 2020 Duración: 2 años y 19 días</p>	<p>Mujer, no se determina la nacionalidad Drogadicción. Consumidora habitual de cannabis (12-14 porros diarios) y cocaína (2-3 gramos diarios), ocasional de <i>speed</i>. Personalidad infantiltoide, limitrofe con algún trastorno o enfermedad que no se detalla.</p>	<p>1992 Tenía 28 años en momento de los hechos y 31 en momento de sentencia Tendrá unos 53 años en el momento de la primera revisión de la condena si se tiene en cuenta el tiempo pasado en libertad provisional</p>	<p>No constan antecedentes penales Agravante de parentesco Asesinato: PPR + inhabilitación absoluta - Régimen de PPR: • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>

<p>45. SAP Santiago de Compostela, de 6 de febrero de 2023 SAP C 193/2023 - ECLI:ES:APC:2023:193 CONFIRMADA por STSJ Galicia 4735/2023 de 27 de junio de 2023 ECLI:ES:TSJ[GAL]:2023:4735</p>	<p>Asesinato con alevosía de menor de 16 años (3 años) Víctima sobrino del acusado. Arts. 139.1.1ª, y 140.1.1ª 21 de septiembre de 2020</p>	<p>Prisión provisional desde mismo día de los hechos, pues la detención fue inmediata. Duración: 2 años, 4 meses y 16 días.</p>	<p>Hombre español *Tenía lesiones cerebrales derivadas de diversas operaciones. Intento de suicidio en 2017. Se discute en juicio con detalle, habiendo informes psiquiátricos contradictorios, pero no se estima que le impedirán conocer y actuar conforme a Derecho y no conllevan eximente o atenuante. **Parece que el magistrado pre-sidente no está convencido de la pena en este caso e insinúa crítica a falta de individualización de la pena</p>	<p>1981 Tenía 39 años en el momento de comisión de los hechos y 41 o 42 en el momento de la condena - Tendrá 64 o 65 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>Sin antecedentes penales ni circunstancias modificativas de la responsabilidad. PPR + inhabilitación absoluta + prohibición de acercamiento y comunicación con familiares por 25 años *NO se impone libertad vigilada por 10 años (pues el juez estima que es facultativa y que cuando se ponga en libertad podrán concretarse otras medidas) - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36,2 CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
--	---	--	--	---	--

<p>46. SAP Zaragoza 841/2023 de 20 de febrero de 2023 ECLI:ES:APZ:2023:841</p>	<p>Asesinato con alevosía y ensañamiento (arts. 139.1.1º y 3º) y especial vulnerabilidad de la víctima* (art.140.1.1º) (al padre) Tentativa de asesinato con alevosía (a la madre). *56 puñaladas Padre con problemas de mentisico y columna (pero poco claro el desvalimiento en este caso). También cabe dudar de la concurrencia de alevosía en caso de ambos proge-nitores 28 junio de 2022</p>	<p>Prisión preventiva desde 29 de junio de 2022 Duración: 7 meses y 21 días</p>	<p>Hombre, nacionalidad española Consumo de importantes cantidades de alcohol y trastorno de la personalidad paranoide crónica (sin que nunca hubiese recibido atención médica) El jurado desestima eximentes y atenuantes por no afectar a capacidades volitivas o intelectivas, pese a que había un informe forense favorable.</p>	<p>1980 42 años en momento de los hechos y 43 (aprox.) en momento de condena Tendrá unos 67 años en el momento de la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo pasado en prisión preventiva.</p>	<p>Sin antecedentes penales Agravante de parentesco Por asesinato: PPR + inhabilitación absoluta + prohibición acercamiento y comunicación con familiares durante 26 años tras condena + libertad vigilada por 10 años. Por tentativa de asesinato: 12 años de prisión + inhabilitación absoluta + prohibición acercamiento y comunicación con familiares durante 15 años tras condena + libertad vigilada por 10 años. Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 18 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis. 1 a) CP]. (No su-pera los 15 años por otros delitos) • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [78 bis. 2 a) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
--	---	---	--	---	---

<p>47. SAP Pontevedra de 21 de marzo de 2023 SAP PO 345/2023 - ECLI:ES:APPO:2023:345</p>	<p>3 delitos de asesinato (arts. 139.1.1º y 140.2 CP) 1 delito de tenencia ilícita de armas (art. 564. 1º y 2º) 2 delitos de lesiones psíquicas graves (arts. 147.1º y 148.3º) 16 de septiembre de 2019</p>	<p>Prisión provisional desde el día de los hechos Duración: 3 años, 6 meses y 5 días</p>	<p>Hombre, nacionalidad española</p>	<p>1974 Tenía 45 años en el momento de comisión de los hechos y 49 años en el momento de la condena - Tendrá 75 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>Sin antecedentes penales Agravante de género y atenuante analógica de colaboración (en asesinatos). Agravante de parentesco y atenuante analógica de colaboración (lesiones) Por asesinato 1: 24 años y 6 meses de prisión Por asesinato 2: 23 años y 6 meses de prisión Por asesinato 3: PPR Penas de prohibición de residencia y acudir a determinados lugares por 32 años Inhabilitación absoluta (duración mínima de 22 años) Privación patria potestad Por delito de tenencia de armas: 2 años de prisión + 5 años privación tenencia armas 2 delitos de lesiones: 2 penas de 4 años y 6 meses de prisión Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 22 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis. 1 c) CP]. • 30 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [78 bis. 2 c) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
--	--	---	--------------------------------------	---	---

<p>48. SAP La Rioja de 17 de abril de 2023 SAP LO 127/2023 ECLI:ES:APLO:2023:127 CONFIRMADA por STSJ La Rioja 226/2023 de 6 julio 2023 ECLI:ES:TSJLR:2023:226</p>	<p>Asesinato de menor de 16 años de edad (9 años) con alevosía (140.1.1ª y 140.1.2ª CP) Agresión sexual con penetración a menor de 16 años 28 de octubre de 2021</p>	<p>Prisión provisional desde 28 de octubre de 2021 Duración: 1 años, 5 meses y 19 días</p>	<p>Hombre, nacionalidad española</p>	<p>1968 Tenía 53 años en momento de los hechos y 54 o 55 en momento de condena. Tendrá 77 o 78 años cuando se proceda a la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo cumplido en prisión preventiva.</p>	<p>Antecedentes penales por agresión sexual (condenas en 1993 y 2001, aunque no se aprecia agravante de reincidencia por no haber pena superior a PPR) -Por delito de asesinato; PPR + inhabilitación absoluta + prohibición de residencia y prohibición de acercamiento a familiares por 10 años tras la pena + libertad vigilada por 10 años Por delito de agresión sexual a menor: 15 años de prisión + inhabilitación absoluta + inhabilitación para profesiones que requieran el contacto con menores por 10 años + libertad vigilada. Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 18 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis. 1 a) CP]. (No supe- para los 15 años por otros delitos) • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [78 bis. 2 a) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
---	--	--	--------------------------------------	---	--

<p>49. SAP Vitoria-Gasteiz de 19 de mayo de 2023 SAP VI 2/2023 - ECLI:ES:AP-VI:2023:2</p>	<p>Asesinato con alevosía sobre víctima con especial vulnerabilidad por enfermedades* (Arts. 139.1.1.ª y 140.1.1.ª) Lesiones *No se detallan en la sentencia cuales son, pero sí discapacidad del 65%. No es menor de edad, aunque sí joven En la sentencia no se da la fecha exacta de los hechos, pero en prensa se afirma que fue el 23 de julio de 2020</p>	<p>Prisión provisional. No se dice fecha, pero en la sentencia se detalla que fue detenido el mismo día.</p>	<p>Hombre nacionalidad española En el relato de hechos se habla de consumo de alcohol, marihuana y pastillas tranquilizantes. Consumo habitual, desarrollo de tolerancia sin que le produjeran intoxicación ni afectaran sustancialmente (aunque sí algo) a su capacidad de entender. *El magistrado menciona (parece una queja), que al ser la PPR una pena única no es posible graduarla y que la atenuante, al no ser muy cualificada, no se puede aplicar. Habrá de tenerse en cuenta si acaso en ejecución.</p>	<p>No se menciona edad del autor</p>	<p>No se menciona reincidencia. Se aprecia agravante de aprovechamiento de circunstancias de tiempo y lugar y atenuante analógica de alteración psíquica. Por asesinato: PPR + inhabilitación absoluta Lesiones: 3 años de prisión Privación de sufragio pasivo *NO se impone libertad vigilada - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. *Aunque hay 2 delitos, el otro no tiene pena superior a 5 años. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
---	---	--	--	--------------------------------------	---

<p>50. SAP Oviedo 1884/2023 de 28 de abril de 2023 ECLLES:APO:2023:1884</p>	<p>Delito de agresión sexual (violación) menor de 16 años (art. 181.2 CP) Delito de asesinato de menor de 16 años (14 años) con alevosía y ensañamiento y subsecuente a agresión sexual (arts. 139.1.1º y 3º, 139.2 y 140.1. 1ª y 2ª) 5 de abril de 2022</p>	<p>Prisión provisional desde 8 de abril de 2022 Duración: 1 año y 20 días</p>	<p>Hombre, nacionalidad moldava</p>	<p>30 años en el momento de los hechos y 31 en momento de condena Tendrá unos 55 años en el momento de la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo pasado en prisión provisional</p>	<p>No constan antecedentes penales No CMRP Por asesinato: PPR + inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, + libertad vigilada por 10 años Prohibición de aproximación o comunicación a familiares. *Se señala obligación de estar localizable con dispositivos de seguimiento electrónico Por agresión sexual: 12 años y seis meses de prisión + inhabilitación especial para el ejercicio patria potestad, por diez años, inhabilitación especial para cualquier profesión con contacto regular con menores por treinta y dos años y seis meses, y libertad vigilada por 10 años Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 18 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 78 bis. 1 a) CP]. (No sujeta para los 15 años por otros delitos) • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [78 bis. 2 a) CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
---	--	--	-------------------------------------	---	--

<p>51. SAP Toledo 759/2023 - de 3 de mayo de 2023 ECLI:ES:AUTO:2023:759 *Ministerio fiscal no solicita PPR, sino 25 años. PPR solicitada por la acusación particular</p>	<p>Asesinato con alevosía y ensañamiento a persona vulnerable por edad* (arts. 139.1 1º y 3º y 140.1.1º) *Mujer de 84 años y 34 puñaladas en el cráneo, además de en otras partes del cuerpo Robo con violencia en casa habitada (arts. 237, 242 1, 2 y 3) 14 de mayo de 2020</p>	<p>Prisión provisional desde 19 de mayo de 2020</p>	<p>Hombre español</p>	<p>No se dice la edad</p>	<p>No constan antecedentes penales No CMRP Por asesinato: PPR + inhabilitación absoluta + libertad vigilada 10 años Por robo: 5 años de prisión + inhabilitación especial Prohibición de acercamiento a víctimas - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. *Aunque hay 2 delitos, el otro no tiene pena superior a 5 años. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
--	---	---	-----------------------	---------------------------	---

<p>52. SAP Albacete 624/2023 de 17 de julio de 2023 ECLLES:APAB:2023:624</p>	<p>Asesinato con alevosía y para evitar descubrimiento de otro delito (lesiones) Con víctima vulnerable por su discapacidad (arts. 139.1.1ª y 4ª y 140.1.1ª CP) *Víctima vendedora de la ONCE, vulnerable por razón de discapacidad (del 72%) Delito de hurto (234 CP) 19 de agosto de 2021</p>	<p>Prisión provisional desde 24 de agosto 2021 Duración, 1 año, 10 meses y 8 días</p>	<p>Hombre, nacionalidad española</p>	<p>1967 Tenía 54 años en momento de los hechos, 56 años en momento de la condena Tendrá unos 79 años cuando acceda al primer plazo de revisión si se tiene en cuenta en tiempo pasado en prisión preventiva.</p>	<p>Antecedentes penales cancelables Sin CMRP NO se aplica atenuante analógica de confesión (pese a colaboración) Por asesinato: PPR + inhabilitación absoluta + 10 años de libertad vigilada Por hurto: un año de prisión - Régimen de PPR: • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. *Aunque hay 2 delitos, el otro no tiene pena superior a 5 años. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>
--	---	---	--------------------------------------	--	---

<p>53. SAP Madrid 8734/2023 de 4 de julio de 2023 ECLI:ES:APM:2023:8734</p>	<p>Asesinato con alevosía y víctima vulnerable por razón de edad y enfermedad (arts. 139.1.1º y 140.1.1º) Mujer cuidadora que asfixia a anciana de 92 años con completa dependencia 20 de noviembre de 2021</p>	<p>Prisión preventiva desde 22 de noviembre de 2021 Duración: 1 año, 7 meses y 11 días</p>	<p>Mujer, nacionalidad paraguaya</p>	<p>1971 50 años en momento de los hechos y entre 51 y 52 años en el momento de la condena Tendrá unos 75 años en momento de primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo pasado en prisión provisional</p>	<p>Sin antecedentes penales Sin CMRP PPR. *En sentencia no se mencionan otras penas accesorias - Régimen de PPR: <ul style="list-style-type: none"> • 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. • 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; • 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP). </p>
---	---	--	--------------------------------------	--	--

<p>54. SAP Zaragoza 306/2023, de 27 de octubre de 2023. No disponible en CENDOJ</p>	<p>1 delito de asesinato con alevosía y ensañamiento de menor de 16 años (3 años) de los arts. 139.1 y 140.1.1.º *El ensañamiento se justifica por maltrato previo (no se castiga por maltrato habitual) y por la negativa de aviso a emergencias que aumentó el dolor de la víctima. 21 de enero de 2021</p>	<p>Prisión provisional desde el 24 de enero de 2021 Duración: 2 años, 9 meses y 3 días</p>	<p>Hombre, nacionalidad española Mujer, nacionalidad española (madre biológica y su pareja)</p>	<p>Mujer nacida en 1992 Tenía 29 años en el momento de los hechos y unos 31 años en momento de sentencia. Tendría unos 54 años en el momento de la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo pasado en prisión preventiva. Hombre nacido en 1987 Tenía 34 años en el momento de los hechos y unos 36 años en momento de sentencia. Tendría unos 59 años en el momento de la primera revisión si se tiene en cuenta el tiempo pasado en prisión preventiva.</p>	<p>Sin antecedentes penales Sin CMRP Por asesinato: PPR + inhabilitación absoluta durante tiempo de condena + privación de patria potestad sobre los hijos biológicos de cada uno (la mujer tenía 3 hijos y el hombre uno) + libertad vigilada por 10 años Régimen de PPR: 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>
---	---	--	---	---	--

<p>55. SAP Madrid 528/2023 de 8 de noviembre de 2023. No disponible en CENDOJ</p>	<p>Asesinato con alevosía y con pertenencia a organización criminal (arts.139.1 y 140.1.3^o). La víctima tenía una discapacidad del 46% por síndrome del espectro autista (Asperger), si bien no es esta la circunstancia que hipergrava el asesinato.</p>	<p>En prisión provisional desde 25 de noviembre de 2021 Duración: 1 año, 11 meses y 14 días</p>	<p>Un hombre, nacionalidad española Miembro de una banda: <i>Dominican don't play</i> Conjuntamente con otros 3 sujetos menores de edad y juzgados por LORPM</p>	<p>No se menciona la edad en la sentencia, aunque tendría unos 18 años en el momento de los hechos y unos 20 años en el momento de la sentencia. Tendrá unos 43 años en el momento de la primera revisión teniendo en cuenta el tiempo pasado en prisión preventiva.</p>	<p>Atenuante simple de reparación del daño No se estima atenuante analógica de confesión o colaboración con autoridades, pese a que en la sentencia se destaca la colaboración con la policía Sin antecedentes penales Por asesinato: PPR + inhabilitación absoluta por tiempo de la condena + inhabilitación especial para actividades y negocios relacionados con la organización (Sic.) + disolución de la organización + libertad vigilada por 10 años. Absolución por delito de odio que pedían las acusaciones -Régimen de PPR: 15 años de cumplimiento para acceder al tercer grado [art. 36.2 CP]. 25 años de cumplimiento para acceder a la libertad condicional [art. 92 CP]; 8 años de cumplimiento para acceder a permisos ordinarios de salida (art. 36.1 CP).</p>
---	--	---	--	--	---